BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3554 | Buenos Aires, Lunes 28 de Agosto de 1905 | DIRECCIÓN — Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Acordando una pensión

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase por el término de diez años, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional ($ 30 m/n) á la señora Juana Berón de Gabiola.

Art. 2º Hasta que se incluya en el presupuesto, este gasto se abonará de rentas generales y se imputará á esta ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Agosto de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
Adolfo Labougle, Secret. del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 4607.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1905.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Acordando una pensión

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Acuérdase á la señora Marcela Irigoyen de Grimau é hijas menores, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Agosto de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
Adolfo Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº. 4605.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1905.

Por tanto:

Tengase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

III

Acordando una pensión.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Por el término de diez años, acuérdase la pensión mensual de treinta ($ 30 m/n.), pesos moneda nacional, á la señora Carmen Larravide de Mayorga, viuda del Sargento de Policía de la Capital don Matías Mayorga.

Art. 2º Hasta que este gasto se incluya en el presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Agosto de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo*, Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº. 4603.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1905.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

IV

Acordando una pensión

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión de sueldo íntegro á los deudos del ex Agente de Policía don Félix Rebour y Agente Félix Maglieta.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintidos de Agosto de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle, Sect. del Senado — *Alejandro Sorondo*, Secret. de la C. de DD

Registrada bajo el núm. 4620

Buenos Aires, Agosto 26 de 1905.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

V

Estableciendo servicios nocturnos para la entrada de buques en el puerto de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1905.

Vista la solicitud de los señores agentes marítimos, la comunicación respectiva del Departamento Nacional de Higiene, y atento lo que dispone al decreto del Ministerio de Hacienda, de Agosto 12 de 1905, en sus artículos 3º, 5º, y 30,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o El Departamento Nacional de Higiene dispondrá que se efectúe la visita de sanidad extraordinaria á los buques comprendidos en el art. 3o del mencionado decreto.

Art. 2o Los médicos y guardas sanitarios afectados al servicio nocturno, gozarán respectivamente de la remuneración de 50 y 20 $ m/n, por cada visita. Estas sumas serán costeadas á prorrota entre los compañías que se acojan á sus beneficios, y depositadas en la Tesorería del Departamento de Higiene.

Art. 3o Los médicos que hagan la visita nocturna estarán obligados á la inspección complementaria que puedan requerir los buques comprendidos en lo que dispone el art. 5o del decreto de Agosto 12.

Art. 4o Los médicos afectados á este servicio extraordinario, quedan sujetos á las formalidades de la visita de sanidad ordinaria, y á las disposiciones que expresamente dicte el Departamento de Higiene.

Art. 5o Los agentes de navegación darán aviso al Departamento Nacional de Higiene en las horas hábiles del día, de la hora de entrada nocturna de cada buque y por lo menos con cuatro horas de anticipación.

Art. 6o El Departamento Nacional de Higiene reglamentará el servicio extraordinario nocturno de sanidad.

Art. 7o Nómbrase para desempeñar este servicio á los doctores Julio Alonso Uballes y Alejandro Ruiz.

Art. 8o Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Acordando una pensión

LEY No 4601

Buenos Aires, Agosto 25 de 1905.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1o Por el término de diez años, acuérdase la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional, á la señora Adela Acosta de Funes, viuda del guarda primero de la Aduana de la Capital, don Pedro Funes.

Art. 2o Hasta que sea incluído en el presupuesto este gasto, se abonará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Agosto de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE,
Adolfo Labougle, *Alejandro Sorondo,*
Secret. del Senado. Secret. de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Acordando una pensión

LEY N.o 4602

Buenos Aires, Agosto 24 de 1905.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1o Acuérdase la pensión de ochenta pesos mensuales á la señora Rosario A. de Becher.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Agosto de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo Labougle, *Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado Secret. de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Autorizando el aumento del alquiler para las oficinas de la Colecturía de Rentas de Santa Rosa de Toay.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1905.

Vista la nota que precede de la Colecturía de Rentas Nacionales de Viedma (Río Negro), elevada con fecha Junio 13 del corriente año en la que manifiesta que el propietario de la casa que ocupa dicha oficina le ha hecho presente que á contar desde el mes de Julio último, el alquiler mensual de la casa referida queda aumentado en la suma de quince pesos moneda nacional, por cuyo motivo solicita se le autorice á abonar la cantidad de $ 60 mensuales, en vez de 45 $ m/n que por aquel concepto ha abonado hasta esa fecha; y resultando de lo manifestado por la referida Colecturía que no existen en la citada localidad, casas ni locales donde puedan ser trasladadas las oficinas mencionadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Colecturía de Rentas Nacionales de Viedma (Río Negro) para abonar mensualmente y á contar desde el primero de Julio ppdo. la cantidad de 60 $ m/n en concepto de alquiler, por el local que ocupan las oficinas de la citada Colecturía.

Art. 2o En su consecuencia, entréguese por Tesorería General, previa intervención, á favor del Habilitado de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, la cantidad de 15 $, importe de la diferencia de aumento de alquiler, que por el mes de Julio ppdo. corresponde al local que ocupa la Colecturía de Rentas Nacionales de Viedma (Río Negro), debiendo imputarse la erogación de que se trata al ítem 1, inciso 16, anexo D, del presupuesto general vigente.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Manteniendo el decreto de 20 de Julio de 1904, referente á merma de alcoholes.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1905

Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva para su resolución el reclamo interpuesto por la Sociedad Anónima «Azucarera Cordobesa», respecto al impuesto que corresponde abonar sobre las diferencias encontradas en el Ingenio «San Felipe», propiedad de la sociedad recurrente, en la cuenta de malos gustos, cuyo déficit representa el 1,02 % sobre la salida; atento las informaciones producidas, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y de conformidad con lo resuelto en el caso análogo á que se refiere el expediente no 2654-S-año 1903, acumulado á estas actuaciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, para que en el caso ocurrente proceda de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 20 de Julio del año ppdo., reponiéndose los sellos en aquella oficina.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

Denegando un reclamo por patente

Buenos Aires, Agosto 23 de 1905.

Visto que el doctor Cesario Urquiola, solicita se le exima del pago de la patente profesional, en razón de no haber ejercido la profesión por hallarse ausente de la capital; y resultando de las actuaciones producidas:

Que el recurrente no ha cumplido con la prescripción del art. 10 del decreto reglamentario de la ley de la materia, al no solicitar oportunamente, como debió hacerlo, antes del 30 de Abril ppdo., la liquidación de la patente impuesta; y de conformidad con lo aconsejado por la Administración, en su informe y el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

J. A. TERRY.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 26 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 4323,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (250) doscientos cincuenta barricas de cemento Portland, marca «Demarle Lonquety», venidas en el vapor «Amiral Hamelin», y que según se expresa en la nota que precede, del Excmo. Gobierno de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras del Canal del Norte de Mar Chiquita al Baradero (concesión E. Candiani y Cía).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á su efectos.

J. A. TERRY.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 26 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley no 4086, de Julio 15 de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo aparatos y útiles de física, venidos en el vapor «Badania» y que según se expresa en la nota que precede, de la Facultad de Medicina de Córdoba, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 26 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1500) mil quinientas barricas de cemento Portland, marca «Demarle Lonquety», venidas en el vapor «Amiral Hamelin», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Guerra, se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 26 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino;

SE RESUELVE:

Depáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo sesenta y ocho kilos de correas de cuero para máquinas, venidas en el vapor «Amazone», y que según se expresa en la nota que precede, de la Casa de Moneda, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Confirmando una resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Buenos Aires, Junio 16 de 1905

Visto este expediente, por el que la maestra de escuela, Sra. Sofía L. de Sosa solicita jubilación, por encontrarse imposibilitada para continuar prestando servicios;

CONSIDERANDO:

Que por disposición de los artículos 1, 16 y 65 de la ley 4349, la Junta únicamentiene facultad para acordar jubilaciones, de acuerdo con lo que en ellos se prescribe;

Que el artículo 19 de la ley citada sólo concede el derecho á la jubilación, al empleado que después de cumplir veinte años de servicios, fuese declarado por enfermedades resultantes del ejercicio de sus funciones, física ó intelectualmente, imposibilitado de continuar en el ejercicio de su empleo, caso en que no se encuentra la recurrente, que ha justificado únicamente diez y seis años de servicios; y de conformidad con lo aconsejado por el Asesor Letrado,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación formulado por la maestra Sra. Sofía L. de Sosa.

2º Elevar este expediente al P. E. para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación.

J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza.*

Buenos Aires, Agosto 25 de 1905

Resultando de los informes agregados, que la Maestra de Grado de la Escuela Normal Regional de San Luis, señora Sofía L. de Sosa, ha prestado diez y seis años de servicio á la enseñanza; y que la ley nº 4349, por cuyas prescripciones debe regirse el presente caso, exige en su artículo 19, veinte años de servicios como mínimum, para acordar el beneficio de la jubilación; y vista la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones y el dictamen del señor Procurador General de la Nación sobre este asunto,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual no se hace lugar al pedido de jubilación formulado por la señora Sofía L. de Sosa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, y vuelva á la referida repartición, á sus efectos.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—D. M. TORINO.—A. F. ORMA.—JUAN A. MARTIN.—J. A. TERRY.

II

Haciendo varios nombramientos en la Escuela Normal Mixta del Azul.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1905.

Visto lo manifestado por la Dirección de la Escuela Normal Mixta del Azul,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el mencionado establecimiento:

Regente, á la señora Ana Darros de López; Profesora de Grado, en reemplazo de ésta, á la señorita Celia Montes; Profesor de Ejercicios Físicos, al señor Víctor Nigoul; y en su reemplazo, Ayudante de la misma asignatura, á la señorita Matilde Abeberry.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Ley acordando fondos para obras de higiene, en Salta.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1905

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000) en la ejecución de los trabajos de higienización y profilaxia de la ciudad de Salta, proyectados por el Ingeniero don Henry Clement.

Art. 2º Este gasto se imputará á rentas generales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintidós de Agosto de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — ANGEL SASTRE.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. DD.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Nombrando empleados

Buenos Aires, Agosto 26 de 1905.

Habiendo sido aceptada la renuncia del puesto de Ingeniero de la Inspección de las obras del puerto de Rosario, presentada por don Alfredo Lasso,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese á dicho empleo al Ayudante de la misma Inspección, Ingeniero don Manuel Sallovitz; en su reemplazo al Auxiliar don Abraham Pozzo, y en substitución de éste al Sobrestante Jorge Niobé.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Adquisición de madera para las obras del puente sobre el arroyo Seco.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1905.

Siendo necesario adquirir los materiales de que trata este expediente, para las obras de construcción del puente sobre el Arroyo Seco, autorizadas por decreto de fecha 5 de Junio ppdo.; vistas las propuestas presentadas y atento lo manifestado en el anterior informe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para adquirir las piezas de madera de pino de tea á que se refiere este expediente, con destino á las obras del puente sobre el Arroyo Seco, en la casa Reta, Bruzzone, Lis y Cía. por la suma de setecientos setenta pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 770,63 m/n).

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á las obras de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Adquisición de una máquina de escribir para la Dirección General de Vías de Comunicación.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1905.

Siendo necesaria la compra de la máquina y escritorio á que se refiere este expediente, con destino á la 3ª Sección de Puentes y Caminos (Tucumán y Catamarca); vistas las propuestas presentadas y de acuerdo con lo manifestado en el anterior informe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para adquirir en la casa Gaudencio y Marr una máquina de escribir «Hammnod» nº 2, y un escritorio para la misma, por la suma de trescientos ochenta y nueve pesos moneda nacional ($ 389 m/n)

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K, item 6, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Aprobando el contrato por obras en el camino carretero de Río de las Piedras á Orán y Yacuiba.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1905

Visto el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Dirección General de Vías de Comunicación y el adjudicatario de las obras de construcción y reconstrucción de caminos en la provincia de Salta, á que se refiere el decreto expedido en Acuerdo de Ministros, con fecha 11 de Abril ppdo.; y atento lo manifestado en el anterior informe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Vías de Comunicación y el señor José I. de la Peña, para la ejecución de las obras de reconstrucción del camino carretero de Río de las Piedras á Orán y construcción de otro entre el primer punto y Yacuiba, por la suma total de treinta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional ($ 39.500 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Agosto 25 de 1905.

Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero de 2ª clase en

la Comisión de Estudios del Ferrocarril de Monte Rosario á Santa Fe, al señor Juan G. Ipata, en reemplazo del señor Eugenio E. Izard que ha sido nombrado Jefe de la 1ª Comisión de Estudios de la línea de Diamante á Curuzú Cuatiá y Chajarí.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VII

Fijando precios de soleras para galpones del F. C. Serrezuela á San Juan.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1905.

No habiéndose previsto en el contrato relativo á la construcción del Ferrocarril de San Juan á Serrezuela, precios para las soleras que es necesario colocar en galpones de carga y ceniceros; siendo equitativo el que propone la empresa constructora; y atento lo manifestado en el anterior informe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Fíjase en un peso treinta centavos oro sellado ($ 1,30 o/s) el precio por metro lineal de los trabajos á que se ha hecho referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y, previa tama de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VIII

Autorizando la construcción de un galpón en la estación Trenque Lauquen del F. C. Oeste de Buenos Aires.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para construir un galpón para depósito de coches y el desvío correspondiente, en su estación «Trenque Lauquen», de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

IX

Autorizando la construcción de un depósito para carbón y desvíos, en la estación Las Flores (F. C. del Sud).

Buenos Aires, Agosto 26 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para construir un depósito de carbón y desvíos correspondientes en su estación «Las Flores» de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día .... $ 0.10
Número atrasado .... » 0.20
Número atrasado de más de un mes ..... » 0.50
Semestre .... » 6.00
Año .... » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones.....	$	51 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas........	»	322 —
Por inscripciones en el registro de propiedades........	»	831 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones........	»	649 —
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas........	»	322 90
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades........	»	445 —
	$	2.620 90

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial........	$	414 30
Boletín Oficial........	»	— —
	$	414 30

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 25 de Agosto de 1905........	363.417 57	159.903 73	10.799 70	170.703 43	38 —
Total recaudado en el mes corriente.	7.634.161 02	3.359.030 84	286.087 97	3.645 118 81	19.084 17
Id en igual período del año anterior.	6.857.600 01	3 017.385 03	335.113 20	3.352.498 23	21.565 30
Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1905........				292.620 58	
Id id id id 1904....					2.481 13
Total recaudado en el transcurso del año corriente........	62.551 262 15	27.522 555 33	2.850.007 17	30.372.562 50	245.550 11
Id id en igual período del año anterior........	56.756.247 03	24.972 019 37	3.192.745 9.	28.164.765 27	246.272 41
Diferencia en favor de 1905........				2.207.797 23	
Id id de 1904........					722 30

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veinticuatro días de Agosto de mil novecientos cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente-Secretario, Contador y Tesorero que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de tres millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos sesenta y ocho pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley	4	Octubre	de	1883		4	billetes $	2 —
»	21	Agosto	»	1890		29	» »	14 50
»	20	Sept'bre	»	1897		29	» »	14 50
»	3	Nov'bre	»	1887		997	» »	64.916 —
»	6	Sept'bre	»	1890		257	» »	57.310 —
»	16	Octubre	»	1891		457	» »	109.879 —
»	29	»	»	1891		30	» »	6.000 —
»	8	Enero	»	1894	con sello	28.515	» »	100.043 —
»	»	»	»	1894	sin »	8.299	» »	291.425 —
»	20	Sept'bre	»	1897	» »	27.129	» »	933.590 —
»	»	»	»	1897	C/S (B. W. y C.)	71.246	» »	71.246 —
»	»	»	»	1897	» (C S. Ama.)	58.678	» »	58.678 —
»	»	»	»	1897	(Cto. Miliani)	67.180	» »	1.711.720 —
Emisión antig. autor. Bco. Nacional.						29	» »	30 —
						262.879	$	3.404.868 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente a a por duplicado.

Firmado: — *Antonio H. Sala* Presidente. — *Carlos Alberto Mayol*. — *A. Peró*. — *Alberto Aubone*, Gerente-Secretario. — *P. Heurtley*, Contador.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE GENERAL EN 30 DE JUNIO DE 1905

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Gastos de administración	39.751 26	Descuento del 5 % Art. 4 Inciso 1o	5.695.533 14
Devoluciones	40.676 31	Primeros sueldos » 4 » 2o	43.994 35
Jubilaciones Ley 4349	21.792 49	Diferencia de sueldos » 4 » 3o	20.211 78
Jubilaciones Leyes anteriores	847.280 08	Multas » 4 » 4o	4.242 58
Comisiones	401 11	Intereses » 4 » 5o	485.284 69
Títulos de Renta	5.637.100 –	Empleos vacantes » 4 » 6o	23.118 25
Banco de la Nación, Cuenta corriente	1.029.084 45	Renta Fondos Públicos Nacionales Art. 4 Inc. 8o.	150.000 –
» » » » especial	19.800 96	Fondos Consejo Nal. Educación » 4 » 9o.	887.921 95
Caja	6.386 11	Art. 19 decreto 19 Octubre 1904	2.024 49
		Descuento Adicional de 3 %	50.314 56
		Descuento de 10 % (Art. 34)	29.503 04
		Cuotas embargadas	132 99
		Diferencia de cotización	249.990 95
	7.642.272 77		7.642.272 77

Buenos Aires, Agosto 14 de 1905.

J. ISMAEL BILLORDO, FRANCISCO L. GARCÍA

R. Egusquiza, Secretario. *Jorge Pillado*, Contador.

ORDENES DE PAGO EXPEDIDAS EN AGOSTO 23 DE 1905.

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	PESOS M/N	PESOS ORO	FORMA DEL PAGO
Camartino Francisco	Devolución de der. de Aduana.	1.917 94		Tes'ría Gral.
» »	» » »	372 50		» »
Drysdale Tomás y Cía	» » »	467 41		» »
Sinistri y Laffin	» » »	14 66		» »
Werner y Cía	» » »	1.244 06		» »
Empresa de las Catalinas	» » »	44 92		» »
Manuel Adano	Dev. de der. de C. Territorial.	100 –		» »

ÓRDENES DE PAGO EXPEDIDAS.—AGOSTO 25 DE 1905.

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	PESOS M/N.	PESOS ORO	FORMA DEL PAGO
Ca. Electricidad del Río de La Plata	Suministro de luz á la Oficina de Mov. del Puerto	425,80	347,20	Te'sría Gral.
Tito Meucci y Cía	Suministro á la Ofina de Movimiento del Puerto	775,41		» »
Tarsi Hnos	Id id id id	712 –		» »
Bianchi Hnos. y Cía	Id id id id	60,45		» »
Luis Girola y Cía	Por refac. en el Pto. de La Plata	6.808 18		» »
F. C. del Sud	Pasajes	235 –		» »
» Santa Fe	»	6,24		» »
» Argentino del Este	»	37,20		» »
» » al Pacífico	»	31 –		» »
» » del Este	»	28 –		» »
Mihanovich N. y Cía	»	561,40		» »
Pedro Tobal y Cía	»	78 –		» »

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa á las sociedades que con el objeto de regularizar su situación en esta oficina deberán cumplir en oportunidad los siguientes requisitos:

1o Las sociedades anónimas nacionales y las sociedades civiles comunicarán con anticipación de tres días, por lo menos, la fecha de sus asambleas.

2o Las sociedades anónimas nacionales enviarán á la Inspección copias autenticadas de los balances que en cumplimiento del art. 360 del Código de Comercio publiquen trimestralmente.

3o Las sociedades anónimas extranjeras que tengan sucursal ó agencia en la República remitirán el balance anual, limitado á las operaciones que se efectúen en el país, como lo prescribe el art. 10 del acuerdo de Abril 30 de 1897.

4o Las sociedades anónimas que exploten concesiones ó privilegios del Poder Ejecutivo de la Nación, deberán hacer saber con anticipación de un día, los que se fijen para la reunión del Directorio.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—*M. M. Avellaneda*, Inspector General.

(1a Parte) BOLETIN MILITAR

No 183

Buenos Aires, Agosto 24 de 1905.

Felicitación á un jefe por la publicación de una obra.—Licencias para ausentarse al extranjero.—Pases de cirujanos.—Baja de alumnos de la Escuela de Operarios Militares.—Sobreseimientos.

Felicitación:

Buenos Aires, Agosto 19 de 1905.—Enterado de la publicación hecha por el teniente coronel don J. Amadeo Baldrich, de la «Historia de la Guerra del Brasil», y de que su obra merece el aplauso con el cual la ha acogido prensa y el público,

El Ministro de Guerra

se complace en felicitarlo por la laboriosidad y competencia de que acaba de dar tan estimables pruebas.

El presente testimonio de satisfacción será transcripto en nota al teniente coronel don J. Amadeo Baldrich, y se agregará al Legajo Personal de dicho Jefe un ejemplar del *Boletín Militar* que lo contenga.—GODOY.

Licencias:

Buenos Aires, Agosto 22 de 1905.—Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia por el término de un mes, al teniente coronel don Carlos M. Fernández, para trasladarse á Montevideo (República del Uruguay).

Art. 2o Comuníquese, publíquese y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1905.—Vista la presedente solicitud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese siete días de licencia para trasladarse á Montevideo (República O,

del Uruguay), al teniente coronel don Ladislao M. Fernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese. — QUINTANA. — ENRIQUE GODOY.

Pases:

Capital Federal, Agosto 22 de 1905. — Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios á la Junta de Excepciones de Rosario de Santa Fe, el cirujano de brigada, mayor de sanidad doctor Norberto Gallino, del Batallón 12 de infantería, en reemplazo del de igual clase doctor Florentino Loza, que pasará á la Junta de Excepciones de Santa Fe; debiendo el servicio sanitario del Batallón 12 de infantería ser atendido por el cirujano de cuerpo, teniente 1º de sanidad doctor Francisco Medús, sin perjuicio de sus funciones en la Junta de Excepciones del Paraná.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. — QUINTANA. — ENRIQUE GODOY.

Bajas:

Con fecha 19 del corriente, los alumnos de la Escuela de Operarios Militares Roberto P. Palavicino, Guido Mazzolene, Antonio Luna, Félix M. Acosta, José Barbieri, Carlos del Conte y José H. Mogrovejo.

Sobreseimientos:

Por resolución superior, de fecha 14 del corriente, se sobresee definitivamente la prevención sumaria instruída en averiguación de la ruptura del percutor del fusil Mauser nº 5691, serie P., perteneciente al conscripto Isaac Agüero, del Regimiento 4 de infantería de línea, por no resultar culpable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 343, inciso 3º, del Código de Justicia Militar.

Por resolución superior de fecha 15 del corriente, se sobresee provisionalmente la causa instruída en averiguación de la fuga del procesado por homicidio, Francisco Dublin, de la cárcel de Santa Rosa de Toay, la que se halla bajo la vigilancia de un destacamento del Batallón 2 de infantería montada, por resultar que no hay indicaciones bastantes para determinar los autores, cómplices ó encubridores de la evasión del mencionado encausado, de acuerdo con el artículo 343, inciso 2º, del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

QUEJA DE LAS SEÑORES J. PUGA Y CÍA. CONTRA EL F. C. DEL SUD.

01804-S.-1905. — Agosto 5 de 1905. — Vista la queja formulada por los señores J. Puga y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de tres consignaciones de mercaderías despachadas de Tres Esquinas, una de ellas, y de Plaza Constitución las otras dos, con destino á aquella localidad. Resultando de las constancias de este expediente que una de las cargas fué entregada en la estación Tres Esquinas, para su transporte, el 28 de Enero ppdo. y las otras dos en Constitución los días 27 y 30 del mismo mes; que todas ellas fueron puestas á disposición del interesado, en destino, e 9 de Febrero último á la 1 p.m.; que, por con siguiente, han transcurrido hasta este último momento, 277 horas en el primer caso, 301 en el segundo y 329 en el tercero; y

CONSIDERANDO:

Que la distancia hasta Olavarría es de 329 kilómetros desde Tres Esquinas y de 332 kilómetros desde Constitución, para los cuales el reglamento general, por sus arts. 222 y 223 acuerda 110 horas y 110 horas 45 minutos, respectivamente;

Que según se desprende de lo anteriormente relacionado, se ha invertido en cada uno de los tres transportes á que se refiere la queja de fojas 1, más del doble del tiempo que correspondía, por lo que debe aplicarse la disposición del art. 225 del reglamento citado,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja interpuesta por los señores J. Puga y Cía., debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud devolverles el importe íntegro del flete pagado; sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que probaren haber recibido por la demora de las cargas á que se refieren las adjuntas cartas de porte números 2458 (Tres Esquinas), 32811 y 34029 (Constitución), para lo cual deberán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR BENJAMÍN MUÑIZ BARRETÓ CONTRA EL F. C. BUENOS AIRES AL PACÍFICO.

93778-P-1905. — Agostó 5 de 1905. — Vista la queja formulada por D. Benjamín Muñiz Barretó contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por cuanto de una consignación de 442 animales despachados de la estación Guerrero á la de Barretó, el 5 de Abril ppdo., según carta de porte nº 5, le llegaron varios muertos y el resto estropeados; resultando de lo actuado que el transporte se ha efectuado en menos del tiempo máximo que autoriza el reglamento general de ferrocarriles, así como que, tomando el término medio de los animales cargados con relación al número de vagones empleados, se ha cargado en cada vagón un número excesivo de animales, que puede calcularse en 31 para los vagones de 4 ejes y 15 para los de 2 ejes, no pudiéndose precisar con exactitud este número, por haberse omitido dar cumplimiento art. 365 del reglamento general de ferrocarriles, que establece se anote en las cartas de porte el número y clase de animales á transportarse en cada vagón; que no se ha constatado otra infracción por parte de la Empresa del Ferrocarril que la del art. 365 citado, por cuanto respecto á la cantidad de animales á transportarse por vagón, ella ha salvado su responsabilidad en la carta de porte; y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 262 del reglamento general de ferrocarriles, corresponde al cargador probar la culpa del acarreador en los transportes de esta naturaleza, á cuyo efecto debe ocurrir ante quien corresponda, hágase así sabe al recurrente: y apercíbase á la empresa por su falta de cumplimiento al art. 365 del mencionado reglamento.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

CHOQUE DEL TREN Nº 2 CON LA LOCOMOTOMOTORA Nº 73 EN «ALTO GRANDE» — F. C. GRAN OESTE ARGENTINO.

06535-G-1905. — Agosto 5 de 1905. — Visto lo actuado en este expediente, con motivo del choque del tren nº 2 con la locomotra nº 73, ocurrido en «Alto Grande», el día 3 de Mayo último.—De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones pradticadas resulta comprobado que el choque de la referencia se produjo por descuido del maquinista de la locomotora nº 73;

Que el mismo maquinista de la locomotora nº 73 carece de certificado de competencia expedido por comisión competente, lo que importa una infracción al reglamento de examen de maquinistas,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado.

Comuníquese etc., etc.

A. Schneidewind.

RECLAMO DEL SEÑOR RESTITUTO QUINTANA CONTRA EL F. C. GRAN OESTE ARGENTINO.

06460 G. 1905. — Agosto 5 de 1905. — Visto el reclamo formulado por don Restituto Quintana contra la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, por demora en el transporte de una consignación de drogas desde Catalinas hasta la estación Buena Nueva, según carta de porte nº 6869. Resultando de las constancias de este expediente que la carga de referencia fué entregada, para su transporte, el 17 de Abril ppdo., que llegó á destino el 8 de Mayo y fué puesta á disposición del interesado ese mismo día á las 7 a. m., de donde se desprende que empleó 487 horas hasta este último momento;

CONSIDERANDO:

Que la distancia entre M. Catalinas y Buena Nueva es de 1038 kilómetros, para los cuales el Reglamento General, por sus arts. 222 y 223 acuerda 223 horas 30 minutos;

Que de acuerdo con lo que se expresa más arriba, el tiempo empleado en este transporte excede en más del doble al que correspondía, por lo que debe aplicarse el art. 225 del reglamento mencionado,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo de la referencia, debiendo la Empresa devolver al querellante el importe íntegro del flete pagado, sin perjuició de resarcirle mayor daño que probare haber recibido por la demora que motivó su queja, para lo cual deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

CHOQUE DEL TREN Nº 204 CON UN CARRO EN EL KILÓMETRO 11/912 F. C. O. DE BUENOS AIRES.

0505 O-905. — Agosto 5 de 1905. — Visto lo actuado en este expediente con motivo del choque del tren nº 204 con un carro, ocurrido el día 12 de Enero último en el kilómetro 11/912 de la línea principal del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, del que resultó herido levemente el conductor Pedro Feccolo, con averías el carro y muerto uno de los caballos. De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta comprobado que el accidente se produjo á causa de que no fueron bajadas las barreras del paso á nivel donde ocurrió aquél, cuando el tren nº 204 debía cruzarlo, por cuya circunstancia el carro pudo entrar á la vía, infringiéndose el inciso 8º del art. 5º de la ley general de ferrocarriles;

Que á las cuatro de la mañana, hora en que ocurrió el accidente, estaban levantadas las barreras del paso á nivel, y sin vigilancia por parte del guardavía, á causa de que el servicio que le tiene señalado la Empresa, es de 5 y 40′ a. m. á 10 y 10′ p. m.,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado el choque de la referencia.

2º Ordenar á la misma Empresa ponga dicho paso á nivel en las condiones que prescribe el art. 11 de la ley mencionada, es decir, que mientras haya movimiento de trenes, deben estar cuidadas las barreras de los pasos á nivel, por el guarda correspondiente.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

DESCARRILAMIENTO DE UN BOGGIE, EN EL DESVÍO DE LA ESTACIÓN «MORENO» – F. C. OESTE DE BUENOS AIRES.

06547 O. 905.—Agosto 5 de 1905.—Resultando de lo actuado, que el descarrilamiento del boggie delantero del salón de primera, ocurrido el día 22 de Mayo último, en el desvío de la estación «Moreno», se produjo debido á un cambio mal efectuado,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado dicho descarrilamiento, y los atrasos de los trenes nos. 9 y 58 producidos por tal causa.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

COLOCACIÓN EN TABLEROS DE LOS NOMBRES DE LAS ESTACIONES F. C. P. DE SANTA FE.

04384-S-1905.—Agosto 7 de 1905.—De acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que la colocación de nombres en la parte superior de los edificios de las estaciones, no es lo más adecuado, á causa de que por lo general son poco visibles;

Que se hace necesario que en la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se coloquen en tableros los nombres de las estaciones, á fin de evitar confusión entre los viajeros para descender en los puntos de destino, lo cual se concibe fácilmente sin necesidad de que lo demuestren hechos concretos, como lo pretende la Empresa, en la vista que le fué otorgada de este expediente,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, que á medida que efectúe las repareciones que periódicamente exige la conservación de sus estaciones, coloque los nombres de éstas en tableros, á ambos lados de la plataforma, como existen en las estaciones de los demás ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR R. MAINES CONTRA EL F. C. PROVINCIA DE SANTA FE.

05958 P-905.—Agosto 7 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente con motivo de la queja formulada por el señor R. Maines contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, porque el tren no 1 no esperó la combinación co el tren no. 62 en que viajaba De acuerdo con el precedente informe de la Sección Técnica, y

CONSIDERANDO

Que de las investigaciones practicadas resulta comprobado que el tren en que viajaba el querellante, llegó á la estación «Santa Fe» á las 4 y 10 p. m., es decir, con quince minutos de atraso, y el tren no 1 de combinación á Rosario que según el horario debe salir á las 4 y 5 p. m., no esperó á aquél, resultando de lo cual que no se ha dado cumplimiento á lo dispuesto en el art. 50 A., inciso 1o del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja del señor Maines, dejando á salvo sus derechos, para ocurrir ante quien corresponda en demanda de los perjuicios que tal hecho le haya ocasionado.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR ENRIQUE ACUÑA DÍAZ CONTRA EL FERROCARRIL DEL SUD.

0548-S/905.—Agosto 8 de 1905.—Vista la queja formulada por el señor Enrique Acuña Díaz contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por el retardo en el transporte de una consignación despachada de Plaza Constitución á Carhué en fecha 23 de Diciembre del año ppdo., según carta de porte no 37122; resultando de lo actuado, que la mencionada consignación fué puesta á disposición del interesado el día 1o de Enero del corriente año á las 4 p. m., es decir, después del transcurso de 208 horas; que la distancia entre Constitución y Carhué es de 518 kilómetros y que según lo dispuesto por el art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles el transporte ha debido efectuarse en 133 horas, 30 minutos, de donde resulta que ha habido un exceso de tiempo de 74 horas, 30 minutos, por lo que corresponde la aplicación del art. 225 del mencionado reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril del Sud deberá devolver al querellante el 55,8 % de importe del flete, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que probare haber sufrido por la demora expresada, á cuyos efectos podrá éste ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR M. L. SPINELLI THOMSON CONTRA EL F. C. DEL SUD.

02168-S-905.—Agosto 8 de 1905. Visto lo actuado en este expediente, con motivo de la queja formulada por el señor M. L. Spinelli Thomson contra la Empresa del Ferrcarril del Sud porque á pesar de haber pedido vagones des de el 6 de Febrero, hasta el 18 aun no se los habían suministrado, lo cual dice le perjudica; perjuicios que también manifiesta haber sufrido por el retardo con que llegó el día 17 á Necochea el tren de pasajeros, el cual, en lugar de llegar á las 9 y 30, lo hizo recren á las 11 y 55'. De acuerdo con la informado precedentemente; y

CONSIDERANDO

Que de las investigaciones practicadas resulta comprobado que la Empresa ha demorado excesivamente la entrega de vagones pedidos para cargar, demora que ha llegado hasta cuarenta y dos días, con infracción á lo dispuesto en el art. 5o, inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles;

Que el atraso del tren no 97 á que se refiere el querellante, se produjo por maniobras efectuadas en las estaciones entre «Dolores» y «San Agustín», para tomar y dejar vagones, para tomar coches en «Maipú» y «Ayacucho» y po no funcionar los pistones del freno automático de varios coches,

SE RESUELVE:

Declarar due la Empresa del Ferrocarril del Sud debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado por la demora en la entrega de los vagones solicitados y por el atraso del tren mencionado.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 15 DE AGOSTO DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que termina el 15-8-1905	Semana que termina el 15-8-1904	Aumento
Pasajeros	3.292 80	3.289 23	
Encomiendas y Equipajes	243 63	201 60	
Cargas	8.609 27	6.436 71	
Telegramas	27 40	66 50	
Varios	500 00	566 02	
Total $ m/n	12.743 10	10.560 06	2.183 04

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
33 semanas 227 días hasta el 15-8-1905	$ m/n	368.974 23
» » » » » » 15-8-1904	» »	342.447 35
Aumento	$ m/n	26.526 88

Suma anterior	$ m/n	356.231 13
» de la semana	» »	12.743 10
Total	$ m/n	368.974 23

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente del año 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	5392 —	4503 —	8 89	
Entrada por kilómetro de tren	2 36	2 34	0 02	
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —	—	
Entrada por kilómetro de línea	22 63	18 75	3 88	

E. Lugones
Contador.

por E. Díaz,
Administrador,
E. Lugones.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González.*

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 19 DE AGOSTO DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que terminó el 19-8-1905	Semana que terminó el 20-8-1904	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	15.388 25	10.887 91		
B. C. Equipajes y Encomiendas	948 47	684 19		
D. Cargas	99.325 41	85.296 64		
F. Telégrafo	530 71	356 79		
F. G. H. I. J. Varios	2.034 64	2.829 60		
Total $ m/n	118.227 48	100.055 13	18.172 35	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
33 semanas 0 días hasta el 19-8-1905	$ m/n	2.658.943 32
33 » 2 » » » 20-8-1904	» »	2.312.705 27
Aumento	$ m/n	346.238 05

Suma anterior	$ m/n	2.540.715 84
» de la semana	» »	118.227 48
Total	$ m/n	2.658.943 32

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	41895 —	40248 —	1647 —	
Entrada por kilómetro de trenes	2 82	2 49	0 33	
Kilómetros de línea en explotación	1244 —	1098 —	146 —	
Entrada por kilómetro de línea	95 04	91 12	3 92	

J. Peted, Administrador. — *R. E. Guzmán,* Contador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González*

AVISOS

COMPAÑÍA NACIONAL DE PÓLVORA

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA.

De conformidad á lo prescripto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca á Asamblea General ordinaria á los señores Accionistas de esta Sociedad para el día 29 de Agosto 1905 á las 4 p. m. en su escritorio, calle Reconquista 562 para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior,

2o Aprobación de la memoria del Directorio y del balance al 30 de Junio de 1905.

3o Aprobación del dividendo á distribuirse.

4o Elección del Directorio y del Síndico para el próximo ejercicio.

Se previene á los señores Socios que á tenor del art. 19 de los Estatutos, con anticipación de cinco días al de la reunión, deberán presentar sus acciones á la sede de la Sociedad ó al Tesorero.—Buenos Aires 14 de Agosto de 1905. —*El Secretario.* No 764-v-29-Agosto.

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Agosto 18 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión Especial de Establecimientos Industriales, en el expediente no 23563 M. 1905.,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1o. A los efectos de lo dispuesto en la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma de 19 de Agosto de 1901, declaránse establecimientos industriales incómodos de segunda categoría, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de cartón que utilicen como materia prima, deshechos de cartón y papel nuevo.

Art. 2o. Comuníquese, etc.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-6 Septiembre.

ORDENANZA REGLAMENTANDO LA EXPLOTACIÓN DE HORNOS DE LADRILLOS

Buenos Aires, Agosto 4 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1o Los hornos de ladrillos que se instalen en el Municipio se clasificarán en dos categorías por su ubicación.

Art. 2o Se considerarán de primera categoría los comprendidos dentro del radio formado por las calles: Vilela desde Blandengues á Cabildo, por ésta á Ruiz Huidobro, por ésta hasta Pintos, por ésta hasta Parrosien, por ésta hasta Martínez, por ésta hasta Ruiz Huidobro, por ésta á vía F. C. Buenos Aires á Rosario, por ésta hasta Republiquetas, por ésta hasta Pacheco, por ésta hasta Manuela Pedraza, por ésta hasta Avenida Libertad, por ésta hasta Avenida América, por ésta á Boulevard Circunvalación, por éste hasta Avenida General Espejo, por ésta á Avenida Progreso, por ésta á Avenida Libertad, por ésta á Chorroarín, por ésta á Warnes, por ésta á Arroyo Maldonado, por ésta á Camino San Martín por ésta hasta Jonte, por ésta hasta Bermúdez, por ésta hasta Sin Nombre, por ésta hasta Carrasco, por ésta hasta Avellaneda, por ésta hasta Corro, por ésta hasta Arroyo Maldonado, por ésta hasta el límite del Municipio, por ésta hasta una línea marcada en el plano entre los kilómetros 14 y 15, que sigue en dirección SE. á NO. desde dicho boulevard hasta encontrar la calle Larrazábal, por ésta hasta Directorio, por ésta á Camino de la Floresta, por ésta á Camino de Campana, por ésta hasta Cochabamba, por ésta á Boulevard La Plata, por ésta á Asamblea, por ésta á Boedo, por ésta á Chiclana y por ésta y calle Sin Nombre hasta Puente Alsina y Sáenz, siguiendo por el Riachuelo, diques y Río de la Plata, hasta Arroyo Medrano y punto de partida.

Art. 3o Los hornos que se instalen fuera de este radio se considerarán de 2a categoría.

Art. 4o En la primera categoría sólo será permitida la elaboración de ladrillos en hornos cerrados de cualquier sistema, siempre que á juicio del Departamento de Obras Públicas y Administración Sanitaria, su funcionamiento no pueda causar molestias al vecindario. En estos hornos no podrán emplearse como ligas, materias orgánicas en fermentación. En la 2a categoría será permitido el uso de hornos comunes ú hornallas

Art. 5o Los permisios que se otorguen en la primera categoría, podrán durar el término en que se explote dicha industria, siempre que satisfagan las disposiciones reglamentarias, que á los efectos de esta ordenanza dictará el D. E.

Art. 6o Los permisos para la explotación de hornos de ladrillos de 2a categoría se acordarán por el término máximo de tres años.

Art. 7o Si en este término no hubiera terminado la explotación no será acordada prórroga alguna.

Art. 8o La explotación de terrenos para la instalación de hornos de ladrillos sólo será permitida cuando aquéllos admitan un desmonte sobre el nivel que corresponda á la construcción de edificios en los mismos terrenos, cuando la edificación se haga extensiva al subsuelo y previo pago de los derechos correspondientes y cuando la ubicación de los hornos de que ma se encuentre fuera del radio establecido por el art. 2o ó dentro del mismo en las condiciones que expresa el artículo 4o.

Art. 9o Cuando el terreno deba rebajarse á un nivel inferior al de la calzada y la Municipalidad no crea oportuno el desmonte de ésta, el propietario del terreno queda obligado á efectuar con intervención y permiso especial de la Municipalidad, las obras necesarias para facilitar el desagüe de su terreno ó de la calzada.

Art. 10. En garantía de que la explotación del horno se hará de acuerdo con el permiso acordado, el propietario hará un depósito de mil pesos moneda nacional en el Banco Municipal á la orden del Intendente, depósito que será devuelto al terminar su funcionamiento y siempre que el terreno hubiese quedado en las condiciones de desagüe esteblecidas en el permiso respectivo.

Art. 11. Si durante el tiempo en que se efectúa la explotación, no se diera cumplimiento por los propietarios del terreno ó sus arrendatarios á lo dispuesto en esta ordenanza y reglamentación de la misma que se dicte, ó no se cumplieran la órdenes comunicadas á este respecto en el plazo señalado, la Intendencia podrá suspender los trabajos y aún clausurar el horno si éste no se pusiera en las condiciones exigidas, sin que tenga derecho el propietario ó arrendatario á reclamo ó indemnización alguna y podrá asimismo hacer uso la Intendencia del depósito de garantía para salvar cualquier inconveniente que por causa de la instalación de obras defectuosas pudiera dañar la seguridad ó higiene pública.

Art. 12 A los efectos de la presente ordenanza y del abono de impuestos, se considera como un solo horno cada fracción de terreno en que se efectúen desmontes para utilizar la tierra en la fabricación de ladrillos no mayor de dos hectáreas. Cada fracción mayor de terreno explotado, se considerará como un horno independiente.

Art. 13. Todos los hornos que funcionan actualmente y que tuvieran permiso especial, serán clausurados en el término de seis meses, contados desde la promulgación de la presente, siempre que no se coloquen en las condiciones que determina.

Art. 14. Si en los hornos de ladrillos de 1a categoría, fuera necesario establecer caballerizas, no serán exigidas para la construcción de éstas las obligaciones que la ordenanza respectiva determina, bastando que se satisfagan las condiciones generales de higiene.

Art. 15. Quedan derogadas las ordenanzas anteriores referentes á hornos de ladrillo.

Art. 16. Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-6-Septiembre.

———

PATENTES DE COCHES DE PLAZA, COCHERÍA Y CARROS DE TRÁFICO, POR EL 2o SEMESTRE

El 31 del corriente mes de Agosto, vence el plazo para el pago de estas patentes. Siendo improrrogable este plazo, los que no dieren cumplimiento incurrirán en multa de 50 %.—Buenos Aires, Agosto 26 de 1905.—*Mariano T. Boneo*, Jefe de la Oficina General de Rentas. v-31-Agosto.

———

VENTA DE MATERIALES MUNICIPALES USADOS

En el Departamento de Obras Públicas (Dirección de Arquitectura) se recibirán propuestas escritas á las tres p. m. el día 31 del corriente, para la compra de los que pueden verse en la Talleres de Arquitectura (Pavón y Entre Ríos) y que consisten en puertas, ventanas, celosías, postigos, banderolas, rejas, 2000 kilo hierro viejo para fundición etc.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1904. v-31-Agosto.

———

LICITACIONES

Licitación para la conservacion del asfalto de la calle Cerrito de Tucumán á Juncal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 4 de Septiembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 26 de Agosto de 1905.—*El secretario.*

v-4-Septiembre.

———

Licitación para el transporte de piedra proveniente del empedrado de las calles Viamonte y Ombú á los talleres de Niveles y Calzadas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1o de Septiembre á las 3 p. m.—Buenos Aires 26 de Agosto de 1905.—*El secretario.*

v-1o-Septiembre.

———

Licitación para la construcción é instalación de un molino de viento en el Paseo Polvorín de Flores. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 2 de Septiembre á las 3 p. m.--Buenos Aires, 26 de Agosto de 1905 —*El Secretario.*

v-2-de-Septiembre.

———

Licitación para la conservación por diez años del asfaltado de la Avenida de Mayo, de Olivar á Entre Ríos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 del actual á las 3 p. m. Buenos Aires, Agosto 22 de 1905.—*El Secretario.* v-28-de-Agosto.

———

Licitación para las reparaciones á efectuarse en las dos calderas, motor y accerorios correspondientes instalados en e lavadero municipal calle French No 2459. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m., Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, 18 de Agosto de 1905.

v-28-Agosto.

———

Licitación para la construcción y explotación de una red de tramways eléctricos sistema trolley aéreo desde la Plaza de Mayo hasta las Villas Ortuzar, Devoto y General Urquiza. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de Noviembre á las dos p. m. Buenos Aires, 17 de Agosto de 1905.—*El Secretario.* V.-10-Noviembre

———

Licitación para el adoquinado de las calles Co. á San Martín de Bella Vista al límite y Nueva York de Co. á San Martín á Plaza Villa Devoto. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-secretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del ac. á las 3 p. m.—Buenos Aires, 1o de Agosto de 1905.—*El Secretario.*

v-29-Agosto.

———

MINISTERIO DE HACIENDA

LICITACIÓN

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda ha de necesitar para el ejercicio de 1906, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones que estarán á disposición de los licitantes en esta Secretaria.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán abiertas el día 15 de Septiembre á las 3 p. m., en la Secretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1905.—*C. Miranda Naon.*—Subsecretario. v-15-Septiembre.

———

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS—LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos denominados «Guerreros de la Independencia» que en el sorteo de amortización, correspondiente al vencimiento de 1o de Septiembre próximo y practicado en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

31 títulos serie A de $ 100—Números

13	95	165	275	380	669	865
59	100	198	285	405	708	
64	115	214	322	414	742	
75	116	250	346	422	795	
76	149	264	378	430	849	

26 títulos serie B de $ 500—Números

29	144	211	417	523	577	741
32	158	235	491	537	581	752
58	180	310	499	543	618	
64	198	413	508	544	691	

Atrasados—Serie A—Números

74	284	543	614	734	779
77	394	569	645	736	
177	427	608	725	752	

Serie B—Número

756

El pago de todos estos títulos se efectuará del 1o al 10 del mes entrante en la Tesorería de esta oficina, de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1905.—*El Secretario.*

v-1o-Septiembre.

———

Contaduría General de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de libros en blanco, impresiones, etc., para el año 1906.

1o Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotuladas: «Licitación para la confección de libros en blanco, etc.... para la Contaduría General de la Nación, y para el año 1906, Grupo no......» con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con certificado del Banco de la Nación Argentina, de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduría, una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2o Las propuestas serán divididas en tres grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1o.

Grupo 1o: Libros con papel inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo 2o: Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo 1o. según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo 3o: Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

3o Las propuestas, además del precio total, expresarán, en detalle, el precio de cada libro ó cada especie de artículos.

4o Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios, que en las respectivas oficinas se les indique.

5o La entrega de los artículos deberá efectuarse el 15 de Diciembre próximo.

6o Les libros, etc., que no estuvieren en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, praticándose en la totalidad del presio un descuento al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7o Todas las propuestas para libros deben ser acompañadas de las respectivos muestras á emplearse.

8o El dueño de la propuesta que fuere aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden del señor Presidente de la Contaduría, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), si los libros no fuesen entregados el día 15 de Diciembre de 1905 á las 5 p. m.

9o Las propuestas se recibirán en Secretaría el día 21 de Septiembre próximo, hasta las 4 p. m. y serán abiertas en el despacho del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, ante éste, y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pidiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado, después de justificada la entrega, en las condiciones antes expresadas.—Contaduría General, Agosto 19 de 1905.—*Los Secretarios.*

v-21-Septiembre.

———

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artícnlo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de diez días, á los ex-empleados de la Aduana de La Plata, don Dámaso de las Casas y de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Muaricio Fisckmann, para que dentro del mismo término ingresen en Tesorería General, respectivamente, las cantidades de $ m/n 37,50 y $ m/n 25, que al cesar en sus puestos quedaron adeudando por concepto de anticipo de sueldo que se les concedió, bajo apercibimiento de lo que prescribe el artículo 75 de la citada ley.—Secretaría de la Contaduría General, Agosto 23 de 1905.—*Los Secretarios.* v-2-Septiembre.

———

Por resolución de la Contaduría General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de diez días al ex Secretario y Tesorero del Colegio Nacional de la Capital—Sección Norte—D. Máximo C. Rodríguez, para que dentro de dicho plazo, comparezca á reconocer su firma puesta al pie de un documento privado que obra agregado á un expediente que se encuentra en poder de esta repartición, bajo apercibimiento de lo que prescribe la mencionada ley.

Secretaría de la Contaduría General, Agosto 26 de 1905.—*Los secretarios.*

v-9-Septiembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, la señora Dolores V. de Navarro por sí y en representación de sus hijas menores Damiana, Filomena, José Martín y Elisa, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del extinto jubilado señor Damián Navarro.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1905.—*R. Egusquiza*, Secretario. v-7-Septiembre.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, la señora Avelina F. de Fontenla, por sí y en representación de sus hijas menores Manuela Carmen y Teresa, en su carácter de viuda é hijas respectivamente del extinto jubilado Guillermo Fontenla,—Buenos Aires, Agosto 18 de 1905.—*R. Egusquiza.*—Secretario. v-28-Agosto.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1053, de las ordenanzas, se cita á don José Orlando ó Hernández, ó á la persona que se considere con dereco á ciento diez y nueve pañuelos de seda, y de una capa impremeable que le fueron secuestrados al sujeto José Orlando ó Hernández, el día 6 de Junio ppdo., al desembarcar del vapor «Provence», para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de diez días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumario nº 290 letra-S bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.
Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital Agosto 26/905—*Edelmiro L. Solari.* v-9-Septiembre.

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á un cajón marca B y G contramarca H venido por el vapor «Etruria» entrado al puerto el día 18 de Julio de 1905, que contiene tijeras, cortaplumas, fundas de algodón para quitasoles, asentadores para navajas de afeitar, metales amarillos y puños, para que comparezca á la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente nº 115, letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.
Oficina de sumarios, Aduana de la Capital, Agosto 24 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.* v-7-Septiembre.

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á las personas que se consideren con derecho á cinco baules y un cajoncito sin marcas ni números conteniendo muestras, cigarros, pantalones de algodón y libros, venidos por los vapores «París» y «Olimpo» llegados á este puerto el 24 y 26 de Junio ppdo. para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de diez días, á fin de tomar la intervención que les correspondan en el expte. 123 letra M, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.
Oficina de Sumarios de la Aduana de Buenos Aires, Agosto 18 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.* v-1º-Septiembre

A los efectos del art 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona ó personas que se consideren con derecho á un cajón marca K S H Nº 85 venido en el vapor Alemán «Cap Frio» entrado en Julio 17 del corriente año, y conteniendo mercaderías, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de diez días, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente número 114 letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Agosto 16 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.* v-29-Agosto.

AVISO

Se hace saber al comercio que por resolución del señor Administrador de esta Aduana, don Alejandro Calvo, recaída en fecha veinticuatro de Julio último en el expediente sumario nº 189 letra G. se ha dispuesto que en adelante se pese el algodón hilado cuando venga en bobinas ó carreteles, incluyéndose el peso de éstos, á los efectos del pago de los derechos fiscales. Aduana de Buenos Aires, Oficina de Sumarios Agosto 13 de 1905—*Antonio L. Marcenaro.* v-7-Sebtiembre.

Administración de Impuestos Internos

INSCRIPCIÓN DE ALAMBIQUES

Por resolución del señor Administrador se hace saber á los poseedores de alambiques existentes en farmacias, droguerías, laboratorios etc., ó empleados en otros usos, cuyo registro no se exigía hasta el presente, que deben declararlos en el término de 60 días desde la fecha. Los de la Capital Federal en el Control Técnico, Rivadavia 413 y los del resto de la República en las respectivas Inspecciones de Impuestos Internos, bajo pena de aplicarles á los contraventores las sanciones de la ley.—*J. S. Aráoz.* v-14-Septiembre.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote de nombre «J. Alvarez» encontrado en jurisdicción de la Subprefectura del Puerto del Tigre, y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 5 m. 22 c., manga 1 m. 67 c., puntal 0, m. 62 c.; está pintado de blanco y con cubierta, constando su palamenta de un timón, un palo de vela, cuatro bancadas postizas en buen estado, previniéndose que si en dicho plazo no se presentaran á reclamarla, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1905.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-20-Septiembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos canoas encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Santo Tomé y cuyas dimensiones son las siguentes:
La primera: eslora 8 metros, manga 51 centímetros, puntal 30 centrs. en mal estado, construcción madera de cedro, de un tronco de árbol.
La segunda: eslora 4 mts. 87 cents., manga 51 centrs. puntal 37 centm., construcción cedro, de un tronco de árbol, con dos rumbos, uno á popa y otro á proa, completo mal estado; previniéndose que si en el plazo señalado no se presentaran á reclamarlas, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Julio 18 de 1905.—*Rafael Blanco.* v-28-de-Agosto.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la construcción de las siguientes obras en el Puerto de La Plata:
1º Profundización del canal lateral Oeste y dique de cabotaje nº 1; construcción de muros de atraque y de dos galpones de madera etc
2º Construcción de risbermas en el canal de entrada.
3º Modificación de 28 pescantes.
4º Traslacsón de vías, cabrestantes y bitas y modificación de cuatro plataformas.
Las fechas de presentación de propuestas serán para las obras del nº 1º hasta el 25 de Septiembre próximo á las 2 p. m., las del nº 2º hasta el mismo día á las 3 p. m., las del Nº 3º hasta el 26 del mismo mes á las 2 p. m. y las del nº 4º hasta las 3 p. m. de este último día,
Por más datos ocurrir al Juzgado Federal de La Plata, á la Administración del Puerto, ó á la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación. v-26-de-Setiembre.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de 3.000 metros cúbicos ó sean (4.500) cuatro mil quinientas toneladas de arena oriental, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, Rivadavia nº 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Septiembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Agosto 21 de 1905.—*F. C. Stavelius*, Secretario. v-27-Sepbre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Tierras y Colonias

LICITACIÓN FORESTAL

En virtud del decreto de 24 de Mayo del corriente año, se saca á licitación pública, la explotación forestal de los bosques situados en Territorio de Formosa, en la zona comprendida entre las propiedades de los señores Emilio R. Bianchi & Cía., Manfredi, Hertelendi, La Misión Franciscana del Colegio San Carlos, F. Schieroni, I. Fotheringhan y Juan Ramella y divididos en lotes de 10.000 hectáreas para cada concesión.
Las propuestas serán presentadas en la Inspección General de Bosques (División de Tierras y Colonias) en sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los interesados el día 3 de Noviembre del corriente año. Dichas propuestas serán formuladas con arreglo al pliego de condiciones establecido por la Comisión Forestal, que estará á disposición de los interesados en la Oficina de Bosques, donde se les suministrará asimismo todos los antecedentes sobre esta licitación así como los planos y fórmulas para la misma.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1905.—*El Inspector General.* v-3 de Noviembre.

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp.-E-210-1905.—Buenos Aires, Marzo 15 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Miguel Esquivel, argentino, soltero, minero, domiciliado en la calle B. Mitre nº. 566 escritorio 5 á V. E. digo: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pido á V E. un permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría en el límite del territorio del Neuquen en una superficie de dos mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada y que se determina en la siguiente forma: En la sección XXIV fracción D dos mil metros de ancho por diez mil metros de largo, igual á dos mil hectáreas, empezando con la línea divisoria Este del lote pedi-

do en cateo por los señores Miguel Esquivel y Juan Pedro Feilberg, siguiendo siempre el curso del Río Barrancas por la margen derecha del mismo hasta la confluencia con el Río Grande. Será justicia.—Miguel Esquivel.—Presentada esta solicitud hoy quince de Mayo de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano.—Conste. — Carrido.—Buenos Aires, Mayo 7 de 1905.—Pase á la División de minas, Geología é Hídrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología: Miguel Esquivel en las diligencias sobre concesión de exploración ó cateo de substancias minerales correspondientes á la primera categoría, en el límite del Territorio Nacional del Neuquen, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre 655 escritorio 5, respetuosamente digo: que evacuando la notificación de la resolución recaída en mi solicitud de fecha 15 de Mayo ppdo., vengo á hacer las aclaraciones y manifestaciones siguientes: a) que el terreno pedido está situado en la Sección XXIX del referido territorio nacional del Neuquen y se ubicará de la manera siguiente: Sobre la línea que forma el límite Este del cateo solicitado por los señores Miguel Esquivel y Juan Pedro Feilberg y sobre el ángulo Sudeste, se trazará una perpendicular con rumbo hacia el Este, paralela al Río Barrancas, de diez mil metros de largo, cerrándose un cuadrilátero de dos mil hectáreas de superficie con una perpendicular que unirá la línea anterior con la margen derecha del Río Barrancas, y que formará el límite Este de la concesión; b) que el terreno es de propiedad fiscal y no está cercado, plantado ni cultivado.- Sírvase, pues, señor Jefe, tener por hechas las aclaraciones y manifestaciones precedentes á todos los efectos á que hubiere lugar.—Es justicia.—Miguel Esquivel.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede, declaro que el Río Barrancas en la región pedida, corre de de Noroeste á Sudeste y manifiesto mi conformidad con la ubicación que se le ha dado. Jorge Gorissen. Buenos Aires, Agosto 23 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado en esta División, regístrese y publíquese, en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No-915-v-7-Septiembre.

Exp. F. 2112 1905.—Buenos Aires, 15 de Mayo de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Valentín Feilberg, argentino, casado, marino y Guillermo Schüren casado, comerciante, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 566 escritorio 5 á V. E. decimos:—Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas pedimos á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría en el límite del territorio del Neuquen en una superficie de cuatro mil hectáreas que no está cercada, labrada ni cultivada, y que se determina en la siguiente forma:—En la sección XXIV fracción D dos mil metros de ancho, empezando de la línea divisoria de los lote diez y ocho y diez y siete sobre el río Barrancas siguiendo del curso del río por la margen derecha del mismo, siempre con el mismo ancho hasta los veinte mil metros, igual á una superficie de cuatro mil hectáreas de acuerdo con el plano oficial publicado por el señor Coronel George Rohde.—Será justicia: Valentín Feilberg; Guillermo Schüren.—Presentada esta solicitud hoy quince de Mayo de mil novecientos cinco, á las cuatro y cuarto pasado meridiano.—Conste: Garrrido.—Buenos Aires Mayo 17 de 1905. —Pase á la División de Minas, Geologia é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología: Valentín Feilberg y Guillermo Schüren en las diligencias sobre concesión de explotación ó cateo de substancias minerales correspondientes á la primera categoría, en el límite del territorio nacional del Neuquen, constituyendo domicilio en la calle B. Mitre 655 escritorio 5, respetuosamente decimos: Que evacuando la notificación de la resolución recaída en nuestra solicitud de fecha 15 de Mayo ppdo., venimos á hacer las declaracios y manifestaciones siguientes: a) que reducimos á dos mil hectáreas la extensión solicitada para la exploración: b) que el terreno pedido está situado en la sección XXIX del referido teraitorio nacional del Neuquen y se ubicará de la manera siguiente: á mil metros hacia el Oeste del mineral de petróleo solicitado por los señores Espeche, Trotta y otros en la margen Sur del Río Barrancas, se trazará una línea de dos mil metros de largo con rumbo Sur partiendo de la márgen derecha del Río; del extremo Sud de esta línea, se trazará una perpendicular con rumbo al Este, paralela al Río, de diez mil metros de largo cerrándose un cuadrilátero de dos mil hectáreas de superficie con una línea pependicular que unirá la anterior con la margen derecha del río y que formará el límite Este de la concesión, c) que el terreno es de propiedad fiscal y no está cercado, plantado ni cultivado.—Sírvase, pues, señor Jefe, tener por hechas las aclaraciones y manifestaciones precedentes á todos los efectos á que hubiere lugar.—Es justicia.—Valentín Feilberg, Guillermo Schüren.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede, declaro que el Río Barrancas en la región pedida, corre de Noroeste á Sudeste y manifiesto mi conformidad con la ubicación. —Jorge Gorrissen.—Buenos Aires, Agosto 23 1905—Habiendo manifestado los interesados su conformidad con la ubicación que se le ha dado en esta División, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

No-916-v-7-Sbre.

———

Exp.-E-2133/905. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura:—Miguel Esquivel, argentino, soltero, minero y Juan Pedro Feilberg, argentino, soltero, estudiante, domiciliados en la calle B. Mitre 566, Escritorio 5, á V. E. decimos:—Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pedimos á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría, en el límite del Territorio del Neuquen en una superficie de cuatro mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada, y que se determina en la siguiente forma: En la Sección XXIV fracción D, dos mil metros de ancho por veinte mil metros de largo, igual á cuatro mil hectáreas, empezando con la línea divisoria Este, del lote pedido en cateo por los señores Valentín Feilberg y Guillermo Schüren, siguiendo siempre el curso del río Barrancas, por la margen derecha del mismo,—Será justicia.— Miguel Esquivel, Juan Pedro Feilberg.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Mayo 17 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.—Señor Jefe de la división de Minas, Geología é Hidrología: Miguel Esquivel y Juan Pedro Feilberg, en las diligencias sobre concesión de exploración y cateo de substancias minerales correspondientes á la primera categoría en el límite del territorio nacional del Neuquen, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre 655, escritorio 5, respetuosamente decimos: Que evacuando la nofícación de la resolución recaída en nuestra solicitud de fecha 15 de Mayo ppdo., venimos á hacer las declaraciones y manifestaciones siguientes: a) que reducimos á dos mil hectáreas la extensión solicitada para la exploración, b) que el terreno pedido está situado en la sección XXIX del referido territorio nacional del Neuquen, y se ubicará de la manera siguiente: Sobre la línea que forma el límite Este del cateo solicitado por los señores „Valentín Feilberg y Guillermo Scheren y sobre el ángulo Sud Este, se trazará una perpendicular con rumbo hacia el Este, paralela al río Barrancas, de diez mil metros de largo, cerrándose un cuadrilátero de dos mil hectáreas de superficie con una perpendicular que unirá la línea anterior con la margen derecha del río Barrancas y que formará el límite Este de la concesión; c) que el terreno es de propiedad fiscal y no está cercado plantado ni cultivado. Sírvase, pues, señor Jefe, tener por hechas las declaraciones y manifestaciones precedentes, á todos los efectos á que hubiere lugar.—Es justicia.—Miguel Esquivel, Juan Pedro Feilberg.—Buenos Aires, Agosto 21/905.—Evacuando la notificación que antecede, declaro que el Río Barrancas en la región pedida, corre de Nord-Oeste á Sud-Este, y manifiesto mi conformidad con la ubicación.—Jorge Gorrissen.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado en esta División, regístre y publíquese en el Boletín Oficial conforme con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de esta Oficina y notifíquese á los interesados.—*E Hermitte.*

No 917 v-7-Septiembre.

———

Territorio Santa Cruz

Reconocimiento

Exp. V. 3474—1905—Buenos Aires, Agosto 14 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura:—Ernesto Van Peborgh de estado casado, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Florida no 188, deseando verificar reconocimientos para explotar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el río Condor, Territorio de Santa Cruz, en un ancho de 500 metros medidos mitad á cada costado, por un largo de 40.000 metros que se medirán desde su desembocadura en la laguna de Los Morros siguiendo aguas arriba é incluyendo todos sus afluentes según el croquis acompañado.—Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su explotación y adjunto la boleta de depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos ($ 50) moneda nacional. Al mismo tiempo autorizo al señor Eduardo Agustín, domiciliado calle Río Cuarto no 1621, Flores, para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición.—Ernesto Van Peborgh.

Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Agosto de mil novecientos cinco, á la una de la tarde quedando notificado el interesado del decreto de fecha 15 de Mayo ppdo.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, 19 de Agosto de 1905 —Pase á la Dirección de Minas, Geología é Hidrología para que se le dé el trámite que corresponda—Ibarguren—Buenos Aires, Agosto 21 de 1905.—Pase al registro gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1905.—Regístrese y publíquese de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No 909-v-6-Septbre.

———

Territorio de Santa Cruz

Buenos Aires, Julio 15 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Manuel Mansilla (hijo) de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle de Reconquista no 411, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, en un ancho de quinientos metros, abarcando el lecho del río, por un largo de cuarenta mil metros, lo que hacen dos mil hectáreas que me concede el Código de Minería; el punto de partida es desde el límite Este del permiso de cateo otorgado por el P. E. al señor Alfredo L. Duce por decreto de fecha Julio 1o del corriente año, desde donde principiarán á medirse los 40.000 metros solicitados, siguiendo aguas abajo. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripcio-

nes del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. Al mismo tiempo autorizo al señor Alfredo L. Duce, domiciliado Defensa número 1238, para todo lo que se refiera á al tramitación de esta petición. Manuel Mansilla hijo. Presentada esta solicitud hoy quince de Julio de mil novecientos cinco, á las cuatro y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto fecha 15 de Mayo próximo pasado. Conste.—E. Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, Julio 19 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Julio 31 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puerta de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No. 858-v-1o-Septiembre.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Esteban Solari, de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Moreno nº 858, deseando verificar reconocimiento para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el río «Zeballos» territorio de Santa Cruz, en un ancho de 500 metros medidos mitad á cada costado en un largo de 4.000 metros que se medirán desde su desembocadura en el río Fenemeni, siguiendo aguas arriba é incluyendo todos sus afluentes, según el croquis acompañado.—El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado.—Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos ($ 50 m/n). Al mismo tiempo autorizo al señor Alfredo L. Duce, domiciliado en Defensa 1238 para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición.—Esteban Solari.—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Junio 28 de 1905.—Señor Jefe:—Es conveniente que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación dada á su pedido.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Junio 28 de 1905.—Notifíquese al interesado para que de acuerdo con el informe anterior, manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—Hermitte.—Buenos Aires, Agosto 16 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación dada en el Registro Gráfico, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

No.-859-v-1o Septiembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. D-3091-1905.—Buenos Aires, Julio 24 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Enrique D. Dewey y Ernesto W. Banhtje, ambos casados, mayores de edad, comerciante de Chosmalal el primero, y de Buenos Aires el segundo, con domicilio en la calle Reconquista 195, de acuerdo con el Código de Minas solicitan un permiso de reconocimiento para substancias de segunda categoría en el Territorio del Neuque, sección XXXIII, departamento segundo, cuya ubicación precisa es la siguiente: Al Norte, el Torreón; al Sud, el límite del reconocimiento pedido por Victorio Ries, al Oeste el Río Neuquen, y al Este hasta completar las 2000 hectáreas.—El terreno no está labrado, cultivado ni cercado.—Acompañamos un certificado de depósito por veinte pesos, equivalente al 2 % de un capital de mil pesos que destinamos á este reconocimiento, de acuerdo con el Decreto del 3 de Marzo ppdo.—Será justicia.— Enrique D. Dewey, E. W. Banhtje.—Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor E. W. Bahntje para que tramita la presente solicitud.—Enrique D. Dewey, E. W. Bahntje.—Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Julio de mil novecientos cinco, quedando notificados los interesados del Decreto de fecha quince de Mayo ppdo.—Hora de la presentación, las doce meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 27 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 27 de 1905.—Pase al Registro Gráfico y notifíquese á los interesados que esta División no encuentra suficiente el capital asignado para este reconocimiento.—E. Hermitte.—Evacuando la notificación que antecede adjunto otro boleto de depósito por treinta pesos, que junto con el anterior representan el 2 % del capital de dos mil quinientos pesos que hemos destinado para el presente reconocimiento, salvando así el involuntario erro cometido en esta presentación.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—E. W. Banhtje.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

No 821-v-29-Agosto.

Exp. D 3092-1905.—Buenos Aires, Julio 25 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura:—Enrique D. Dewey y Ernesto W. Bahntje, casados, mayores de edad, comerciante de Chosmalal el primero, y de Buenos Aires el segundo, con domicilio en la calle Reconquista 195, de acuerdo con el Código de Minas solicitan un permiso de reconocimiento para substancias de 2a categoría en el Territorio del Neuquen, sección XXXIII, departamento 2o, cuya ubicación precisa es la siguiente, de acuerdo con el croquis que acompañamos para mayor claridad: Desde el punto «A» de intersección de la línea Este del reconocimiento de Mackinnon y Cabrera con el arroyo Pailaleche, y la prolongación de esta línea hasta 500 metros al Norte del arroyo Milla Michicó punto «B», tirando dos líneas paralelas de estos dos puntos hacia el Este hasta completar las 2.000 hectáreas. El terreno no está labrado, cultivado ni cercado. Acompañamos un certificado de depósito por veinte pesos, equivalente al 2 % de un capital de mil pesos que destinamos á este reconocimiento, de acuerdo con el decreto de 3 de Marzo ppdo. Será justicia.—Enrique D. Dewey.—E. W. Bahntje.—Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor E. W. Bahntje para que tramite la presente solicitud.—Enrique D. Dewey.—E. W. Bahntje.—Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Julio de mil novecientos cinco, á las 12 meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 27/905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 27/905.—Pase al Registro Gráfico y notifíquese á los interesados que esta División no encuentra suficiente el capital asignado para este reconocimiento.—E. Hermitte.—Evacuando la notificación que antecede, adjunto otro boleto de depósito por treinta pesos, que junto con el anterior representa el 2 % del capital de dos mil quinientos pesos que hemos destinado para el presente reconocimiento, salvando así el involuntario error cometido en esta presentación.—Buenos Aires Julio 29/905.—Bahntje.—Buenos Aires, Agosto 9/905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermite.*

No 822-v-29-Agosto.

Exp. F. 2135.—Buenos Aires, Mayo 15/905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Guillermo Schüren, argentino, casado, comerciante y Juan Pedro Feilberg, argentino, soltero, estudiante, domiciliados en la calle B. Mitre 566 escritorio 5, á V. E., decimos: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pedimos á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de cuatro mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada, y que se determina en la siguiente forma: En la Sección XXX, fracción A, lote diez y ocho, que consta según plano publicado con autorización oficial según datos oficiales por Jorge Rohde de dos leguas cuadradas, igual á cinco mil hectáreas, á contar desde la línea divisoria del lote diez y siete en dirección al Oeste. Será justicia. Guillermo Schüren. Juan Pedro Feilberg. Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud.—Buenos Aires, 5 de Julio de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura: Guillermo Schüren y Juan Pedro Feilberg en las diligencias sobre concesión de un permiso de exploración ó cateo de substancias minerales correspondientes á la primera categoría, en el límite del territorio nacional del Neuquen, constituyendo domicilio en la calle B. Mitre 655, escritorio 5 respetuosamente decimos: Que evacuando la notificación de la resolución recaída en nuestra solicitud de fecha 15 de Mayo ppdo. venimos á hacer las aclaraciones y manifestaciones siguientes: a) que reducimos á dos mil hectáreas la extensión solicitada para la exploración; b) que el terreno pedido está situado en la Sección XXX del referido territorio nacional del Neuquen, y se ubicará de la manera siguiente: Partiendo de una laguna sin nombre, situada en la margen izquierda del arroyo «Trincan Malal» y como á diez mil metros al Oeste del cerro «Weyle» se trazará una línea con rumbo Norte, que atravesará el arroyo «Trincan Malal» como á dos mil metros de distancia del punto de partida, y continuará hasta cuatro mil metros; en los extremos de esta línea se levantarán dos perpendiculares de cinco mil metros de largo hacia el Oeste, cerrándose con otra línea recta, la cual formará el límite Oeste del área solicitada en cateo, un cuadrado de dos mil hectáreas de superficie; c) que el terreno es de propiedad fiscal y no está cercado, plantado ni cultivado. Sírvase, pues, señor Jefe, tener por hechas las aclaraciones y manifestaciones precedentes, á todos los efectos á que hubiere lugar. Es justicia.—Guillermo Schüren. Juan Pedro Feilberg.—Buenos Aires, Agoto 7/905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

No 824-v-29-Agosto.

TERRITORIO DEL RÍO NEGRO

Expediente Letra P. número 2593 año 1905.—Buenos Aires, Junio 19 de 1905.—Excmo. Señor:—Andrés H. Pasman, comerciante, domiciliado 25 de Mayo 101, á V. E. digo: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría en el Territorio del Río Negro hacia el Oeste de lo pedido por don Miguel Piñeiro Sorondo, en una superficie de dos mil hectáreas en la forma que indica el croquis á continuación. La superficie pedida no está labrada, cercada ni cultivada.—Será justicia.—A H. Pasman.—Presentada esta solicitud hoy diez y nueve de Junio de mil novecientos cinco á

las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Junio 21 de 1905.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 811-v-29-Agosto.

Expediente letra Z. número 2617 año 1905. Buenos Aires, Junio de 1905.—Excmo. Señor: Angelino Zorraquín de profesión abogado, con domicilio en la calle San Martín 14, á V. E. digo: Que de acuerdo con las disposiciones del Codigo de Minas pido á V. E. un permiso de cateo y exploración en una superficie de dos mil hectáreas para substancias de primera categoría en el Territorio del Río Negro en la que fué concesión para colonizar Chacaihurarruca á continuación hacia el Sur de lo solicitado por José Manuel Llobet en la forma que indica el croquis á continuación. La superficie pedida no está labrada ni cercada ni cultivada. Será justicia.—Angelino Zorraquín. Presentada esta solicitud hoy veinte de Junio de mil novecientos cinco á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. Conste:—E. Garrido. — Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 7 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 812-v-29-Agosto.

Exp. letra H número 2614 año 1905.—Buenos Aires, Junio 19 de 1905.—Excmo. Señor:—Samuel Hale Pearson, comerciante, con domicilio en la calle 25 de Mayo 101, á V. E. digo: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría en el Territorio del Río Negro, sobre el costado N. O. de la colonia Pilcañen á continuación hacia el N. E. de lo pedido por don Víctor Negri, en una superficie de dos mil hectáreas, en la forma que indica el croquis á continuación. La superficie pedida no está alambrada, cercada ni cultivada.—Será justicia.—S. Hale Pearson.—Presentada esta solicitud hor veinte de Junio de mil novecientos cinco á las cuatro y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo del año que rige.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 10 de 1905. Regístrese y publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 813-v-29 de Agosto.

Expediente Letra N. número 2616 año 1905.—Buenos Aires, Junio 19 de 1905—Excmo. Señor:—Víctor Negri, comerciante, con domicilio en la calle Rivadavia 666, á V. E. digo: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría en el Territorio del Río Negro, sobre el costado N. O. de la Colonia Pilcañen en una superficie de dos mil hectáreas que no está cercada, labrada ni cultivada en la forma que indica el croquis á continuación.—Víctor Negri.—Presentada esta solicitud hoy veinte de Junio de mil novecientos cinco á las tres pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 4 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 815-v-29-Agosto.

Expediente Letra Ll. Número 2615. año 1905. Buenos Aires, Junio 19 de 1905.—Excmo. Señor:—José Mauuel Llobet hocendado con domicilio en la calle Florida 68 á V. E. digo:—Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas pido á V. E. un permiso de cateo y exploración en una superficie de dos mil hectáreas para substancias de primera categoría en el Territorio de Río Negro en la que fué Concesión para colonizar Chacaihuarruca y en la forma que indica el croquis á continuación. La superficie pedida no está labrada ni cercada ni cultivada.—Será justicia:—José M. Llobet.—Presentada esta solicitud hoy veinte de Junio de mil novecientos cinco, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 7 de 1905.—Regístrese y publíquese, de conformidad al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº. 815-v-29-de-Agosto.

Exp.—O—2456—1905.—Buenos Aires, Junio 7 de 1905. Excmo. señor Ministro de Agricultura. Jorge Oster y Simón Gutmann, ambos solteros, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle de Bartolomé Mitre 544, escritorio nº. 2, deseando verificar la existencias de vetas auríferas en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: Sobre el río Neuquen, entre los arroyos Huingancó y Huaraco á partir del río Neuquen en un ancho del Norte á Sur de 1.100 mts. por 18.450 de fondo siendo su límite Norte y Sur, los límites de los cateos concedidos á don Antonio Marechal y don Guillermo Schmidt, formando una superficie total de 2.000 hectáreas según el croquis adjunto. El terrero pertenece al Estado, y no está alambrado, cultivado ni cercado.—Es justicia.—Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud.—Es también justicia—Jorge Oster—p. Simón Gutmann—Jorge Oster—Presentada esta solicitud hoy siete Junio de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, 9 de Junio de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que dé el trámite que corresponda.—Decoud.—Buenos Aires, Junio 12 de 1905. Pase al Registro Gráfico—Hermitte—Junio 23 de 1905.—Notifíquese á los interesados que tratándose de una región perfectamente conocida donde existen numerosas minas demarcadas deben precisar el área del cateo que solicitan relacionándolo con dichas minas.—Hermitte.—Junio 26 de 1905.—En esta fecha me notifiqué.—Guillermo Schmidt—Evacuando la notifcación que antecede hago constar al señor Jefe que quedan exceptuadas las minas demarcadas dentro del área solicitada.—Buenos Aires, Julio 21 de 1095.—Guillermo Schmidt.—Julio 22. Vuelva al Registro Gráfico.—Hermitte.—Agosto 7 de 1095.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 25 de Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*Hermitte.*

Nº 796-v-28-Agosto.

Exp. R. 2458—año 1905.—Buenos Aires Junio 7 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Victorio Ries y Gustavo Hirsch, el primero soltero y el segundo casado, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia de vetas auríferas en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: En el paraje situado frente al paso Villagra en un ancho de 2.000 m. sobre el río Neuquen, y 100 hectómetros de fondo hacia el Este, formando su límite Norte el cateo concedido á don Antonio Marechal y Guillermo Schmidt, el límite Oeste el río Neuquen, al Este la Cordillera del Viento, exceptuando las pertenencias mineras concedidas á los señores Quiroga, Ossa y otros, formando una superficie total de 2.000 hectáreas, según el croquis adjunto. El terreno pertenece al Estado, y no está labrado, cultivado ni cercado. Es justicia. Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia.—Victorio Ries-Gustavo Hirsch.—Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que dé el trámite que corresponda.—Decoud.—Buenos Aires, Junio 12 de 1905. Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Junio 23 1905.—Notifíquese á los interesados que tratándose de una región perfectamente conocida donde existen numerosas minas demarcadas deben precisar el área del cateo que solicitan relacionándolo con dichas minas.—E. Hermitte.—Junio 26 1905.—En esta fecha me notifiqué.—Guillermo Schmidt.—Evacuando la notificación que antecede manifiesto que solicitamos se ubique este cateo desde la parte Este de la mina «Sud América» de don Alfredo Ossa, hacia la Cordillera del Viento.—Buenos Aires 22 Julio.—Guillermo Schmidt.—Vuelva al Registro Gráfico.—Hermitte.—Agosto 7 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en los puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*Hermitte.*

Nº 797-v-28 de Agosto.

Cateo en la Pampa Central.

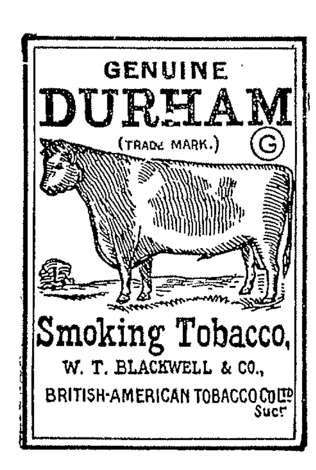
Expediente A. nº 3201-1905.—Excmo. Señor: Miguel Ardohain y C. E. Rotwitt Christensen, domiciliados en la ciudad de Bahía Blanca, de profesión comerciantes y hacendados, á V. E. como mejor proceda exponen:—Que vienen á solicitar el derecho correspondiente para explorar cuatro unidades de medida, ó sean 2.000 (dos mil) hectáreas en la Pampa Central, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería.—La ubicación del terreno á explotarse, con el objeto de buscar minas de cobre, es la siguiente:—En el lote 3, letra D, Sección XV de la Pampa Central, tomando como centro las pertenencias mineras, denominadas: «Estrella Solitaria» «Flor de la Pampa» «Hucal» «La Descubridora» «Espin-Pal» «Gamary» «Utracan» y «Nai-có.»—Estos terrenos son de propiedad fiscal, y no están cultivados, labrados, ni cercados.—Previas las diligencias pertinentes, establecidas en el art. 25 del Código de Minería, esperamos que V. E. se dignará proveer de conformidad, por ser de justicia. — C. E. Rotwitt Christensen, Miguel Ardohain.—Presentada esta solicitud hoy primero de Agosto de mil novecientos cinco, á las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de fecha quince de Mayo ppdo.—Conste E. Garrido.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Oficial Mayor.—Buenos Aires, Agosto 12 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 807-v-28 de Agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 16.104



Agosto 24 de 1905.—The British Americna Tobacco Company Limited.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-1º-Septiembre.

Acta Nº 16.069





Agosto 18 de 1904.—Sd. Aa. Cervecería de Río Segundo.—Distinguir cervezas y productos de cervecería, clase 68. v-1º-Septiembre.

Acta Nº 16.116

«MANITOBA»

Agosto 25 de 1905.—Bevan R. Chantrill.—Distinguir los artículos de la clase 17. v-2-Septiembre.

Acta Nº 16.118



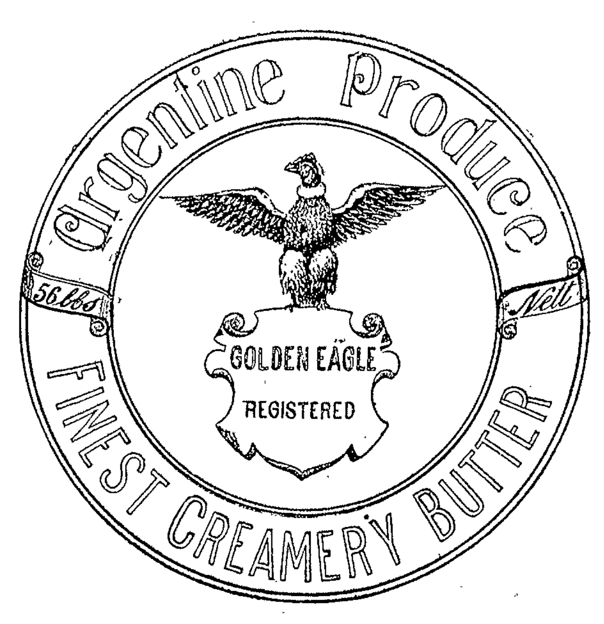
Agosto 18 de 1905.—Sgo. Mezzera y Hno.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-2-Septiembre.

Acta Nº 16.111



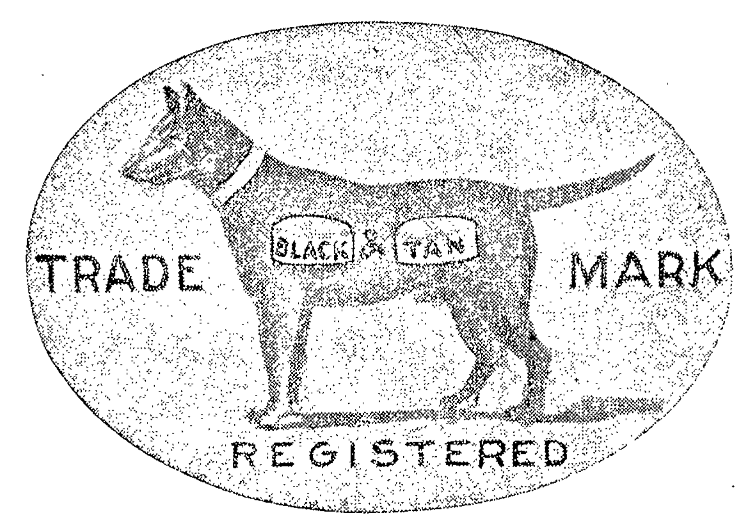
Agosto 25 de 1905.—J. M. Adoue y Cía.—Distinguir los articulos de las clases 68 y 99. v-2-Septiembre.

Acta Nº 16.099



Agosto 24 de 1905.—Henry Atkins.—Distinguir mantecas, clase 64. v-1º-Septiembre.

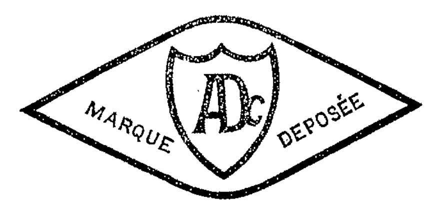
Acta Nº 16.089



Agosto 22 de 1905.—Donnell y Palmer.—Distinguir betunes, cremas, pomadas y líquidos para lustrar calzados, clase 32. v-28-Agosto.

Acta Nº 16.098





Agosto 23 de 1905.—Castaings y Cornut.—Distinguir ron, clase 68. v-31-Agosto.

Acta Nº 16.030



Agosto 11 de 1905.—Gallin Martel.—Distinguir coñac, clase 68. v-31-Agosto.

Acta Nº 16.087



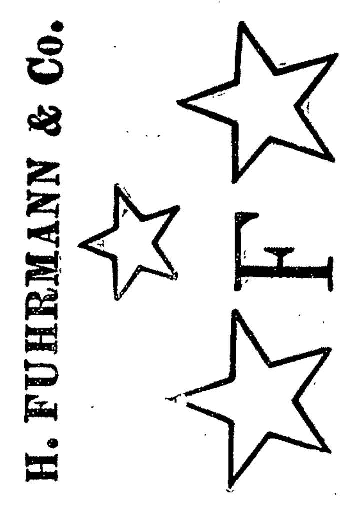
Agosto 22 de 1905.—Sd. Aa. Gran Destilería de Buenos Aires.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-28-Agto.

Acta Nº 16.084



Agosto 22 de 1905.—Zorrilla y Cía.—Distinguir aguas de mesa, minerales y gaseosas, clase 69 v-28-Agosto.

Acta Nº 16.094



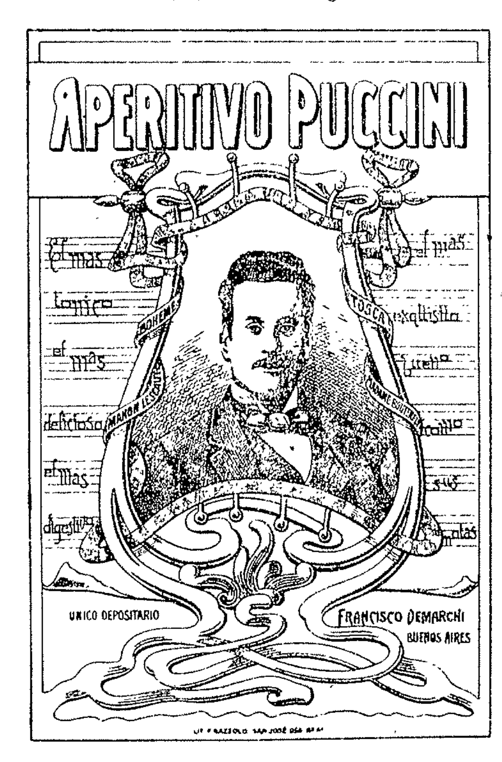
Agosto 22 de 1905.—H. Fuhrmann y Cía.—Distinguir cueros lanares, clase 5. v-28-Agosto.

Acta Nº 16.102



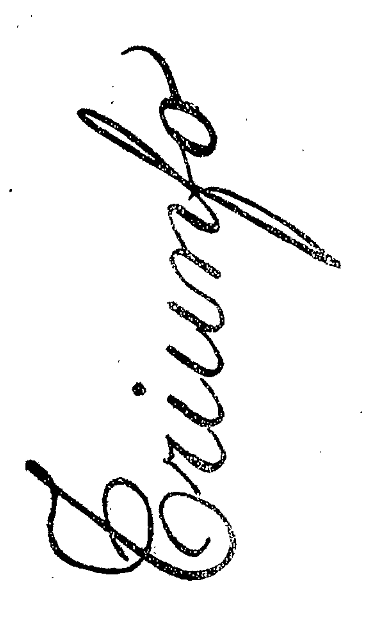
Agosto 24 de 1905.—The British American Tobacco Company Limited.— Distinguir los artículos de la clase 59. v-1º-Septiembre.

Acta Nº 16.101



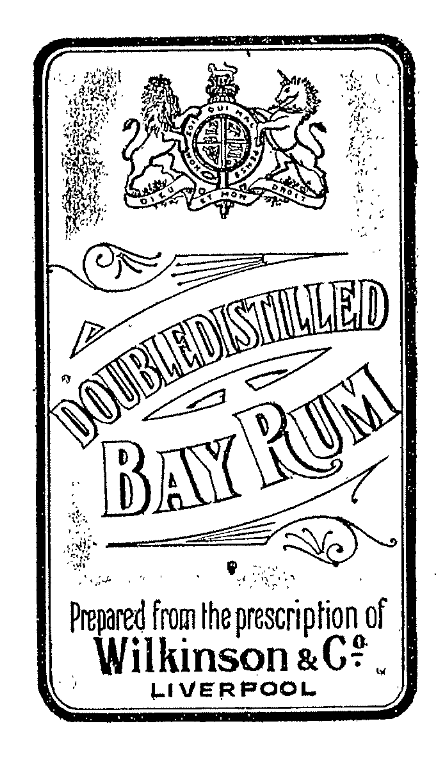
Agosto 24 de 1905.—Francisco Demarchi.— Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-1º-Septiembre.

Acta Nº 16.100



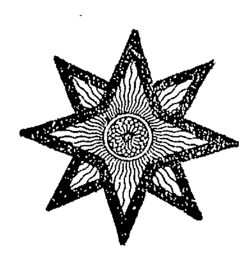
Agosto 24 de 1905.—Bartolo Da Prá.—Distinguir los artículos de las clases 64, 68 y 69· v-2-Septiembre.

Acta Nº 16.088



Agosto. 22 de 1905.—Frantz, Pays Bousom y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 58 y 79, especialmente una loción para el cabello. v-28-Agto.

Acta Nº 16.103



Agosto 24 de 1905.—The British American Tobacco Campany Limited.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-2-Septiembre.

Acta Nº 16.117



Agosto 25 de 1905,—A. Haure y Cía.—Distinguir whisky, clase 68. v-2-Septiembre.

Acta Nº 16.106

«MANDRAGORINE»

Agosto 25 de 1905.—Sd. Aa. Gran Destilería de Buenos Aires.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-2-Septiembre.

Acta Nº 16.107

«MANDARINETTE»

Agosto 25 de 1905.—Sd. Aa. Gran Destilería de Buenos Aires.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-2-Septiembre.

Acta Nº 16.108

«SUPREME ORANGE»

Agosto 25 de 1905.—Sd. Aa. Gran Destilería de Buenos Aires.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-2-Septiembre.

Acta Nº 16.109

«LA ITALIANA»

Agosto 25 de 1905.—Dillemann fils et Cie. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-2-Septiembre.

Acta Nº 16.110

«LA BRESCIANA»

Agosto 25 de 1905.—Dillemann fils. et Gie. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-2-Septiembre.

Acta Nº 16.112

«CANADA»

Agosto 25 de 1905.—Bevan R. Chantrill.— Distinguir los artículos de la clase 17. v-2-Septiembre.

Acta Nº 16.113

«FEDERAL»

Agosto 25 de 1905.—Bevan R. Chantrill.— Distinguir los artículos de las clases 17. v-2-Septiembre.

Acta Nº 16.105

«POMPADOUR»

Agosto 25 de 1905.—Juan Posse y Cía.— Distinguir los artículos de la clase 59. v-2-Septiembre.

Acta Nº 16.090



Agosto 22 de 1905.—Adolfo Bash y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 31, cerrajería y herrajes 32, cajas y tesoros de acero y fierro 80. v-28-Agosto.

Acta Nº 16.086



Agosto 22 de 1905.—Copello y Berlengieri.—Distinguir kerosene, clase 9 v-28-Agto.

Acta Nº 16.085



Agosto 22 de 1905.—Copello y Berlengieri.—Distinguir kerosene, clase 9. v-28-Agto.

Acta Nº 16.114

«GORGON»

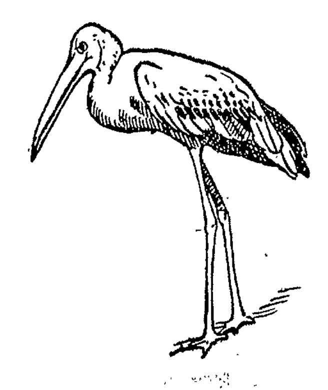
Agosto 25 de 1906.—Bevan R. Chantrill.—Distinguir los artículos de la clase 17. v-2-Septiembre.

Acta Nº 16.115

«KANGARU»

Agosto 25 de 1905.—Bevau R. Chantrill.—Distinguir los artículos de la clase 17. v-2-Septiembre.

Acta Nº 16.091



GARZA REAL

Agosto 22 de 1905. — Núñez y Gibaja.—Distinguir yerba mate, clase 67. v-28-Agosto.

Acta Nº 16.095

H. FUHRMANN & Co.

A

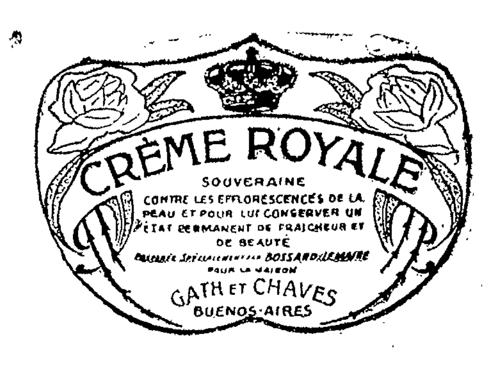
Agosto 22 de 1905.—H. Fuhrmann y Cía.—Distinguir lanas, clase 5. v-28-Agosto.

Acta Nº 16.093



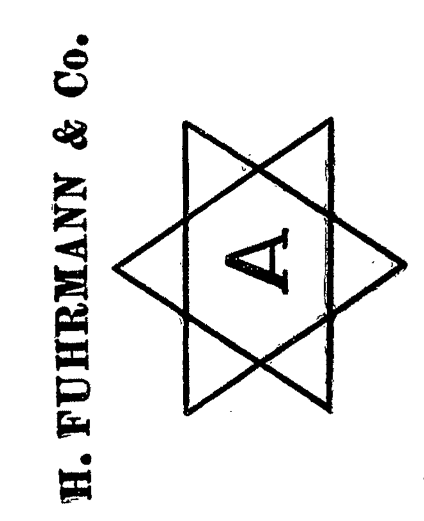
Agosto 22 de 1905.—Francisco Mendizábal.—Distinguir café, clase 67. v-28-Agosto.

Acta Nº 16.092



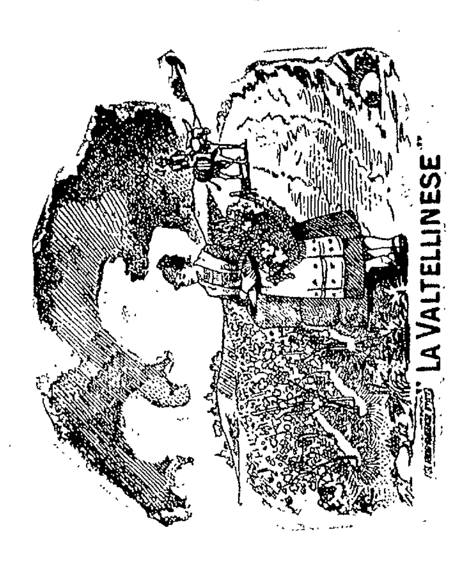
Agosto 22 de 1905.—Gath y Chaves.—Distinguir artículo de tocador, clase 58. v-28-Agosto.

Acta Nº 16.096



Agosto 22 de 1905.—H. Fuhrmann y Cía.—Distinguir lanas, clase 5. v-28-Agosto.

Acta Nº 16.097



Agosto 23 de 1905.—Domingo Del Bene.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-31-Agosto.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.